

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

numeros de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

712

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—VIGILANZA

El Alcalde de Narros, me da cuenta de haber desaparecido de su domicilio el vecino de aquel pueblo, Pablo Alonso Martín, cuyas señas son: estatura aproximadamente un metro 560 milímetros. edad 60 años, estado casado, profesión jornalero. color claro, pelo blanco, barba clara, pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro bastante usado; alpargatas blancas en mal uso con hebillas; lleva una manta de color con labores.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades á fin de que practiquen las gestiones convenientes para averiguar su paradero.

Segovia, 30 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

737

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

CAZA

A instancia de D. Ramón Rezag y Medina, y previas las tramitaciones legales que previene el artículo 10 del Reglamento de 8 de Julio de 1908, he acordado

declarar vedado de caza el monte titulado Carrascal y Chaparral, enclavado en término municipal de Escalona, y del que es guarda jurado el vecino de dicho pueblo, Feliciano Illera Sanz.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para general conocimiento.

Segovia, 1.º de Abril de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

735

Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, se anuncia que ha sido nombrado por el Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de Carbonero el Mayor, D. Ciriaco Virseda Páez; quedando registrado su título en el día de hoy.

Segovia, 1.º de Abril de 1912.

— El Gobernador, Presidente, Eduardo Serrano Navarro.— El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

736

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, se anuncia que ha sido nombrado por esta Junta provincial de instrucción pública, Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Cerezo de Arriba, don Primitivo Berzal Martín; extendiéndose su título administrativo en el día de hoy.

Segovia, 1.º de Abril de 1912.

— El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro.— El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

CIRCULAR

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Centro por D. Anastasio Gil y otros individuos que componen el Gremio de joyeros y comerciantes de oro y plata de Valladolid, solicitando que quede en suspenso la circular dirigida por el Fiel contraste de dicha capital relativa al cumplimiento de la Real orden de 28 de Septiembre de 1910, así como otros extremos referentes al cargo de Fiel contraste de alhajas y objetos de metal precioso.

Vista la citada Real orden y las Instrucciones anexas á la misma, dirigidas á las Autoridades gubernativas y Fieles contrastes marcadores de oro y plata para la inspección y cumplimiento de las Leyes 20, 26, 27 y 28 del título 10, libro 9.º de la Novísima Recopilación, y para la de las demás disposiciones posteriores cuyo objeto es garantizar debidamente los intereses del público:

Vistos los antecedentes del asunto:

Vistas las instancias que sobre modificación ó aclaración de dicha Real orden han elevado á este Ministerio los joyeros y plateros de varias provincias:

Vistos los informes emitidos por la Verificación General de Platerías del Reino:

Considerando que las disposiciones legales que regulan la construcción y venta de los objetos de oro y plata, y las relativas al procedimiento de la contrastación oficial de los mismos, además de ser confusas y en algunas ocasiones incongruentes, no se acomodan á las actuales costumbres del comercio ni á los progresos realizados en tan importante industria nacional:

Considerando que las indicadas prescripciones legales, dictadas en época en que el comercio no tenía la extensión que en actualidad tiene, no resuelven puntos tan importantes como el referente al contraste de los objetos de oro y plata procedentes del extranjero; el de la rotulación con la palabra «bisutería» de las vitrinas á escaparates donde haya objetos de oro y plata no contrastados, y, por último, el relativo á las trabas que en las referidas Instrucciones se imponen á los comerciantes:

Considerando que produciéndose por los motivos anteriormente indicados trastornos al comercio, no puede el

Estado abandonar su acción tutelar en garantía de los intereses del público, evitando al mismo tiempo la depreciación de los metales preciosos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que quede en suspenso la Real orden é Instrucciones de 28 de Septiembre de 1910, interin se acomete la reforma de la legislación que rige en la materia.

2.º Que durante este plazo de interinidad continúe el comercio vendiendo libremente hasta agotar sus existencias, si bien se exigirá el contraste y la ley del oro y la plata en los objetos de nueva fabricación.

3.º Que se mantenga en su día la misma ley de Metales preciosos que viene rigiendo en España, y se reglamente la profesión de Fiel contraste, rodeándola de las mayores garantías de independencia y procurando que el ejercicio de la profesión no sea una traba á la libertad de comercio; y

4.º Que antes de la resolución definitiva de este expediente se abra una información durante el plazo de treinta días, invitando por conducto de los Gobernadores civiles á las Cámaras de Comercio y Fieles contrastes á que expongan lo que crean procedente acerca de la legislación sobre contraste de oro y plata.

Lo que de Real orden, comunicada por el Ministro de Fomento, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, esperando merecer de V. S. se sirva remitir á ese Ministerio las conclusiones de la información de referencia, cuyo plazo de treinta días comenzará á contarse desde el día de la publicación en la Gaceta de la preinserta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1912.—El Director General, Isidro Pérez Oliva.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

(Gaceta del 29 de Marzo de 1912.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Primera enseñanza

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Arahetes (Segovia), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Resultando que varios veci-

nos de Pajares de Pedraza solicitan que no se suprima, conforme al proyecto, la Escuela de aquel pueblo, por no ser posible á los niños concurrir á la de Arahuetes, á causa de la distancia de cuatro kilómetros y las dificultades del camino:

„Resultando que la mayoría de la Junta local de Primera enseñanza informa favorablemente:

„Resultando que el Inspector dice que debe desestimarse la petición, porque el sostenimiento de la Escuela de Pajares de Pedraza supone un gasto innecesario para el Municipio; dado el escaso número de alumnos que en ésta se hallan matriculados:

„Resultando que la Junta provincial es de parecer que se establezca en Pajares de Pedraza una Escuela de temporada:

„Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que subsista la Escuela de que se trata:

„Considerando demostrada la necesidad de que exista una Escuela pública en Pajares de Pedraza, por no ser posible á los niños de este pueblo ir á la de Arahuetes;

„El Consejo opina que procede modificar el proyecto, en el sentido de que subsista la actual Escuela de Pajares de Pedraza, constituyendo con este pueblo un distrito escolar independiente del de Arahuetes.”

Y S. M. el Rey (p. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Segovia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo trasmite á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid, 14 de Marzo de 1912. — El Director general, R. Altamira.
Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1912.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento y á los efectos de los artículos 11 y 34 del Reglamento para el régimen del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Cámaras Agrícolas, y con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 2 de Junio de 1911 se proceda el día 14 de Abril próximo á la elección de un Vocal del Consejo Superior de Fomento, en la vacante de don Mariano Clúa Anglés.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912. — Villanueva.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Fomento.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1912)

686

UNIVERSIDAD CENTRAL

Vacante la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales y demás ventajas que le concede la vigente Ley de Presupuestos, este Rectorado, en cumplimiento de la Real orden de 26 del presente mes y conforme á la Ley de 14 de Agosto de 1895 y al Real decreto de 9 de Enero de 1899, publica el presente anuncio, por el cual se invita á los Catedráticos de esta Universidad y á cuantas personas posean el título de Licenciado en Facultad ú otro equivalente en la enseñanza superior, que deseen obtener el expresado cargo, á que en el término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante las horas de diez á doce, presenten sus solicitudes, acompañadas de justificantes de sus méritos y servicios en el Registro de la expresada Secretaría general.

Transcurrido este plazo y siguiendo el procedimiento que establece el mencionado Real decreto, el Claustro ordinario de esta Universidad procederá, mediante votación, á designar el aspirante que haya de ser propuesto.

Madrid, 28 de Marzo de 1912.—El Rector, R. Conde.

536

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Febrero de 1912, bajo la Presidencia del Alcalde, Excelentísimo Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Grimau que continúa enfermo y del Sr. Escorial, que usa de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del mismo.

Proyecto de construcción de Escuelas en San Facundo.—El Sr. Arquitecto municipal, con atento oficio dirigido al Excmo. Sr. Alcalde, presenta un proyecto de escuelas de párvulos en la plazuela de San Facundo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase dicho proyecto á las Comisiones de Fomento, Secciones 2.ª y 1.ª, para que emitan informe sucesivamente.

Entrada.—La hace en el salón de sesiones el Capitular Sr. Herrero, y ocupa su puesto.

Sorteo de Vocales de la Junta municipal.—El Sr. Presidente anuncia que se iba á proceder al sorteo de los vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal durante el presente año de 1912, y verificado sucesivamente y por secciones el sorteo referido, quedaron designados en virtud del mismo, los señores que han de constituir la Junta.

Gratificación.—Se da lectura de un acuerdo adoptado por la Junta de la Comunidad por el que se resolvió dar

150 pesetas á los señores Letrados don Paulino Gómez del Pozo y D. Clemente García Zamarrigo, por el dictamen que han emitido sobre la Real orden aprobando la subasta celebrada para adjudicar productos de los montes de las dos Corporaciones, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer suyo el acuerdo de la Comunidad y que se abonen la mitad de las 150 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Leñas muertas del pinar de «Balsaín».—Se lee un oficio del guarda mayor de montes en el que manifiesta que, según los antecedentes adquiridos del guarda mayor del Real Patrimonio, no se había pensado por éste en subastar las leñas de referencia, porque conoce el derecho que tienen de ellas los pueblos comuneros, y leídos también el acuerdo de la Junta de la Comunidad y oír las amplias explicaciones que la Presidencia dió acerca del asunto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar en todos sus extremos el acuerdo de la Junta de la Comunidad.

Sociedad Belga de los pinares del «Panlar».—El Agente general de esta sociedad, con oficio dirigido al señor Presidente de la Comunidad y Tierra de Segovia, remite un pliego de consideraciones de orden legal que la Sociedad Belga de los pinares del «Panlar», expone á la deliberación de la Junta para dar cumplimiento á la Ley acerca de la repoblación que debe efectuarse en el pinar de dicha Sociedad, y el Consistorio acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comunidad, y además á propuesta del señor Cáceres, que informen con la Comisión los Letrados consistoriales, señores Gómez del Pozo y Zamarrigo.

Entrada.—La efectúa en el salón de sesiones el Sr. Guajardo y ocupa su puesto.

Distribución de fondos.—El Sr. Contador interino le presenta para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 55.988.16 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas y que se paguen las obligaciones que determina.

Obras.—Recepción definitiva.—Se dá lectura del acta de recepción definitiva de las obras de encauzamiento del arroyo Clamores en su paso por Sancti-Spiritus, y del informe de la Comisión, proponiendo se devuelva al contratista la fianza que tiene en depósito, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el acta é informe y que se devuelva la fianza según se propone.

Pósito.—Petición de autorización para repartir fondos.—El Secretario que certifica, presenta á la Alcaldía escrito proponiendo que por el Excelentísimo Ayuntamiento se acuerde solicitar del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, autorización para repartir la cantidad de 6.575 pesetas, entre los labradores que expresa la relación que acompaña, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar la propuesta en todos sus extremos y que se proceda con urgencia como en la misma se indica.

Turismo.—Petición de Destino.—D. Gerardo Failde, en atenta instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento, solicita se le nombre funcionario para ser guía práctico de los turistas que visiten la Ciudad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase esta instancia á la Comisión de Gobierno interior para su estudio é informe.

Fiesta del árbol.—Manuel Redondo y otros alumnos de las escuelas fun-

das por el Excmo. Sr. D. Ezequiel González, en atenta instancia dirigida al Sr. Alcalde, ruegan se les concedan los elementos necesarios para efectuar plantación de árboles en la plaza del Salvador, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase esta instancia á las Comisiones de Fomento sección 1.ª é Industrias, para que asesorándose del Sr. Arquitecto municipal y Director de arbolado, informen con urgencia y conjuntamente.

Moción.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad á propuesta del señor Ramírez, que hizo suya la Presidencia, que por el Negociado de Consumos, se proceda bajo la dirección y por orden del Sr. Alcalde á realizar los estudios preliminares para la adopción de impuestos sustitutivos del de Consumos, para el caso de que este deje de ser percibido por esta Corporación municipal en 1.º de Enero próximo según está dispuesto en la Ley votada en Cortes, con el fin de que después dicho Negociado, someta esos estudios á la Comisión de Hacienda, á la que podrán asociarse los señores Concejales que lo deseen, y aquella pueda proponer al Ayuntamiento, lo que estime más conveniente á los intereses municipales.

Idem.—El Sr. Ondero, propone que si algunos Ayuntamientos, de poblaciones similares á Segovia, elevan respetuosa exposición á los poderes públicos en súplica de que se les consienta, continuar gravando las especies de Consumos, lo haga también el de esta Ciudad, y se acordó unánimemente que pase el asunto á la Comisión de Hacienda para que la estudie é informe en su día.

Estado de fondos.—El Sr. Contador interino le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 57.381.78 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 29 de Febrero de 1912.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 13 del actual.

Segovia, 16 de Marzo de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

536

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo, en su sesión ordinaria de 23 de Febrero de 1912, bajo la presidencia del Alcalde, Excelentísimo Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Grimau que está enfermo, y del Sr. Escorial, que usa de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 del actual, se inserta una Real orden circular, dictando reglas, que han de observarse para que puedan ser medidos y reconocidos, facultativamente, una vez tallados y pesados, los mozos del Reemplazo anual de cada Ayuntamiento, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase dicha Real orden á los señores Médicos que hayan de actuar como titulares para que tengan en cuenta sus prevenciones, cuando hayan de proceder á la medición y reconocimiento facultativo de los

mozos del Reemplazo actual, y á la consignación en los certificados, de sus juicios respecto á la utilidad, inutilidad total ó temporal, ó presunta inutilidad de aquéllos.

Entrada.—La hace en el salón de sesiones el Capitular Sr. Tablada, y ocupa su puesto.

Recurso de alzada.—Posesión del cargo de Concejal.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando al Sr. Alcalde, la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el recurso de alzada interpuesto por D. Angel Lago, contra el acuerdo de la Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal de este Ayuntamiento, y en cuya resolución, se revoca el acuerdo apelado declarándose capacitado al electo Sr. Lago, para ser Concejal, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

La Presidencia manifiesta que cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil, y encontrándose en la Casa Consistorial el Sr. Lago, ordena que pase al salón de sesiones para posesionarle en el cargo, y encontrándose dicho señor en el mentado salón, le da posesión del citado cargo, dándole en nombre de todos y en el suyo propio la bienvenida, deseándole el mayor número de éxitos en el cumplimiento de su deber.

Petición de árboles.—Dáse cuenta de dos instancias presentadas por don Luis Benito y D. Eugenio Mateo, en solicitud de que se les conceda varios árboles, caídos unos, y otros destinados á tirarse, de los paseos de la población, y haciéndose constar por el Secretario que certifica que en este mismo día se ha presentado por don Alfonso de San Frutos, otra instancia solicitando los mismos árboles, el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Presidencia para que entre los tres indicados solicitantes, abra un concurso ó licitación verbal para la venta de los citados árboles, bajo el tipo en que han sido tasados por el Sr. Director de arbolado, y los adjudique al que más cantidad ofrezca por ellos.

Reemplaz s.—La Secretaría propone al Excmo. Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de quintas, se sirva designar para prestar declaración en los expedientes que se instruyan correspondientes al Reemplazo actual, y en los de revisiones de 1909, 1910 y 1911, á los mozos, Marcelino Gil, Juan Vacas, Mariano Maeso, Antonio Vázquez, Nicolás Martín, Mariano Sebastián de la Cita, Manuel González, Alfonso Campillo y Leopoldo Salgado, y el Consistorio acordó por unanimidad en los términos propuestos por la Secretaría.

Fuente abrevadero de la calle de la Independencia.—El Sr. Presidente, expresa que teniendo en cuenta que se está colocando cañería de presión en dicha calle, considera oportuno y así lo propone, que desaparezca ese abrevadero y se instale solo una fuente de vecindad, colocando las piedras de sillería que de dicho abrevadero se retiren, como las de la coronación ó albardilla donde está instalado aquel, en el muro que se ha reconstruido en la carretera que conduce al cementerio; y el Consistorio acordó por unanimidad en los términos propuestos por el Sr. Alcalde.

Memoria de Consumos.—Se da lectura de una extensa memoria del Oficial Administrador de Consumos

Sr. D. Rogelio Urrialde, en la que dá cuenta de los ingresos y gastos obtenidos durante el año de 1911, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad haberse enterado con satisfacción de dicha memoria y del resultado obtenido en la recaudación del impuesto durante el año de 1911; consignar un voto de gracias para el Sr. Alcalde Presidente y personal del ramo, especialmente para el de la administración del impuesto, y que se imprima la Memoria en número de 100 ejemplares, adicionándose á la misma un estado demostrativo de la recaudación obtenida por Consumos y arbitrios, durante cada uno de los años transcurridos desde los dos anteriores al en que el negociado viene funcionando en la forma en que ahora efectúa.

Memoria.—Obras municipales.—Dáse lectura asimismo de otra Memoria que presenta el Sr. Alcalde, explicativa de las obras municipales ejecutadas en los años de 1910 y 1911, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de la Memoria, y otorgar al Sr. Alcalde el voto de gracias propuesto por el señor Sancho.

Estado de fondos.—El Sr. Contador interino le presenta con una existencia de 63 689 70 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 29 de Febrero de 1912.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 13 del actual.

Segovia, 16 de Marzo de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

724

Alcaldía de Revenga

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde que aparezca el presente anuncio en *Boletín oficial* de la provincia.

Revenga, 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Jacinto Herranz.

742

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de arbitrios extraordinarios formados por este Ayuntamiento y Junta municipal para el año actual, á fin de que por los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos en el plazo de ocho días, á contar desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que se considere.

Santibáñez de Ayllón, 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Mariano Villas.

741

Alcaldía de Valverde

Don Miguel del Real de Pablos, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año de 1912, la Junta repartidora ha acordado se ex-

ponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida junta el día 9 de Abril entrante á la hora de las seis de la tarde en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos; sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Valverde, á 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Miguel del Real.—P. S. M. El Secretario, Mariano Herranz.

743

Alcaldía de Languilla

Se ha terminado el reconocimiento de las fincas rústicas de la pequeña parcela, que por ignorarse sus dueños, quedó por reconocer en el año último, cuyas fincas labran y poseen varios vecinos de la villa de Ayllón, sitas en el término de Mazagatos, jurisdicción de este pueblo, y paraje denominado «Peña aguda», cuyos dueños y poseedores de las mismas no figuran individualmente en el repartimiento de territorial de este pueblo y sí en colectividad; cuyo reconocimiento se ha llevado á cabo de oficio por la Junta pericial y peritos nombrados al efecto, con el fin de poder individualizar el líquido imponible que pueda corresponder á cada uno de los interesados de las fincas, y por tanto el pago de contribuciones de años anteriores del corriente y sucesivos.

El expediente practicado á tal objeto, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante el indicado plazo puede ser examinado por quien lo desee, é interponer por escrito las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido que sea, no serán oídas las que se formulen, y se remitirá el expediente al Sr. Administrador de contribuciones de esta provincia, en cumplimiento á lo ordenado por dicha superioridad.

Languilla, 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Clemente Madrigal Miño.

744

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales del Ayuntamiento de esta villa, la cual tiene asignado como premio, el uno y medio por ciento de las cantidades que ingresen en Depositaria, cuyo pago se realizará por anualidades vencidas.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo requisito indispensable, para optar á dicha plaza, el que el solicitante sea vecino de esta villa; quedando obligado el agraciado á prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento si éste así lo cree conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes interese.

Santiuste de San Juan Bautista, 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Julio Gómez.

723

Alcaldía de Roda

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el

acta general de recuento de ganadería de este término para el año próximo de 1913, se hace preciso que los vecinos de esta localidad que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Roda, 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Santiago Arribas.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Valle de Tabladillo
Fuentemilanos
Coca
Fresno de la Fuente
Escalona
Fuente el Olmo de Fuentidueña

Por el plazo de diez días:

Castro de Fuentidueña
Duruelo
Mata de Cuéllar
Arvalillo
Hinojosa
Puebla de Pedraza
Rebollo
Fuente el Olmo de Iscar
Villaverde de Iscar

Por el plazo de ocho días:

Vegas de Matute
Becerril
Barbolla
Sigüero
Arroyo de Cuéllar
Saldaña
Rapariegos
Carbonero de Ahusín
Losana
Cozuelos de Fuentidueña
Navas de San Antonio

759

Audiencia Territorial de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que le están conferidas por dicha Ley, ha acordado los siguientes nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y sus Suplentes por vacantes ocurridas en la provincia de Segovia.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Pinarejos.—Juez municipal Suplente.—D. Sotero Escribano Fuente-taja.
Laguna Contreras.—Juez Suplente.—D. Patricio Asenjo Navas.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Roda.—Juez municipal Suplente.—D. Calixto de Marcos Herranz.
Salceda.—Juez municipal Suplente.—D. Hermenegildo Avila García.
Segovia.—Juez municipal Suplente.—D. Pedro Pérez Yagüe.
Añe.—Juez municipal.—D. Nemesio Andrés Lázaro.
Espinar.—Juez Suplente.—D. Agustín Pérez Cubo.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

Pedraza.—Juez municipal Suplente.—D. Máximo Clemente Sanz.
Valleruela de Pedraza.—Juez municipal Suplente.—D. Juan Alvaro Santa María.
Gallegos.—Fiscal municipal Suplente.—D. Eleuterio González Arcones.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid, 30 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE FEBRERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|-------------------|---------------------------|------------------------|-----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
| | | | Especie | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos ó sacrificados | Quedan enfermos |
| Glosopeda..... | Capital..... | Varios municipios..... | Bovina.. | 32 | » | 32 | » | » |
| Idem..... | Cuéllar..... | Idem..... | — | 10 | » | 10 | » | » |
| Idem..... | Santa María de Nieva..... | Dos..... | — | 10 | 6 | 10 | » | 6 |
| Idem..... | Sepúlveda..... | Idem..... | — | 8 | » | 8 | » | » |
| Pasterelosis..... | Santa María de Nieva..... | Barapiegos..... | Equina... | » | 1 | » | » | 1 |

Segovia, 16 de Marzo de 1912.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rufino Portero.

SECCION DE PÓSITOS

683

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villacastín que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 18 al 23 de Marzo, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 28 de Marzo de 1912.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

| Num. de orden | NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes | Nombres de los fadores | FECHAS DE LAS OBLIGACIONES | | | CANTIDADES ADEUDADAS | | |
|---------------|--|------------------------|----------------------------|--------------|------|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| | | | Día | MES | Año | Principales intereses Pesetas | 5 por 100 de recargo Pesetas | TOTAL Pesetas |
| | | | | | | | | |
| 1 | Tomás Santa María. | » | 1.º | Diciembre... | 1910 | 106 | 5'30 | 111'30 |
| 2 | Félix Santa María.. | » | » | » | » | 79'50 | 3'97 | 83'47 |
| 3 | Maximino Garzón.. | » | » | » | » | 185'50 | 9'28 | 194'78 |
| 4 | Agustín Franco.... | » | » | » | » | 132'50 | 6'62 | 139'12 |
| 5 | Mariano Rodríguez. | » | » | » | » | 79'50 | 3'98 | 83'48 |
| 6 | Florencio Giménez. | » | » | » | » | 79'50 | 3'97 | 83'47 |
| 7 | Francisco Bermejo.. | » | » | » | » | 159 | 7'95 | 166'95 |
| 8 | Antonino Mozo.... | » | » | » | » | 26'50 | 1'33 | 27'83 |
| 9 | Félix Rodrigo..... | » | » | » | » | 31'80 | 1'59 | 33'39 |
| 10 | Justo Herranz..... | » | » | » | » | 424 | 21'20 | 445'20 |
| 11 | Isaac Miguel..... | » | » | » | » | 424 | 21'20 | 445'20 |
| 12 | José González..... | » | » | » | » | 424 | 21'20 | 445'20 |
| 13 | Maximino Galindo. | » | » | » | » | 26'50 | 1'32 | 27'82 |
| 14 | Bernardo Ejido.... | » | » | » | » | 26'50 | 1'33 | 27'83 |
| 15 | Florentino Caballero | » | » | » | » | 26'50 | 1'32 | 27'82 |
| 16 | Eustaquio Dimas.. | » | 1.º | Mayo.... | 1911 | 1.040 | 52 | 1.092 |
| 17 | Hilario Salinas.... | » | 26 | » | » | 52'50 | 2'63 | 55'13 |
| 18 | Lauresano Segovia.. | » | » | » | » | 26'25 | 1'31 | 27'56 |
| 19 | Juana Calzada..... | » | » | » | » | 52'50 | 2'63 | 55'13 |
| 20 | Florentino Tapia... | » | » | » | » | 52'50 | 2'63 | 55'13 |
| 21 | Sergio Giménez.... | » | » | » | » | 26'25 | 1'31 | 27'56 |
| 22 | Mariano Albornoz.. | » | » | » | » | 52'50 | 2'63 | 55'13 |
| 23 | Mariano Hernández. | » | » | » | » | 26'25 | 1'31 | 27'56 |

Compañía Arrendataria de Tabacos

TRANSPORTES TERRESTRES

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907.

La duración de los contratos que se

celebrén será de cinco años, contados desde 1.º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse, desde la publicación de este anuncio, hasta el día 4 de Mayo venidero, en las representaciones de la Compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina; debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción á lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de

condiciones, la relación de los servicios á que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que, contra recibo, hayan de constituirse en las oficinas de las representaciones para poder acudir al concurso, estarán á disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

D....., domiciliado en....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que á continuación se expresan, se compromete á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907, y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior á uno, y por recorrido total cuando sea inferior en que el proponente se obligue á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos, ó viceversa. Respecto á las proposiciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados habrán de detallarse los servicios, partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital y desde ésta á cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia.)

Las fianzas definitivas que, en su caso, hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo á lo dispuesto en la condición 17.ª del pliego general, se determinarán por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la representación del Estado cerca de la misma, y consistirán en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

Los pliegos presentados se abrirán el día 6 de Mayo próximo, á las once de su mañana, procediéndose en el acto

de la apertura, y luego en todo lo demás á que haya lugar hasta la celebración, en su caso, de los contratos, conforme á lo prevenido en las reglas del concurso.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—El Secretario general, Luis de Albacete.

734

Jefatura Administrativa de la Plaza y provincia de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse á la venta del Cuartel del «Pajarón» sito en el Real Sitio de San Ildefonso, propiedad del ramo de Guerra y habiéndose celebrado la primera subasta sin resultado, se convoca por el presente á una segunda subasta local que tendrá lugar en la Jefatura Administrativa de esta Plaza, calle de San Quirce, número seis, el día once de Mayo próximo, á las doce de la mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas legales, precio límite y demás formalidades que rigieron en la anterior subasta, cuyo anuncio fué publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia número uno, correspondiente al día primero de Enero último.

Los pliegos de condiciones, precio límite y plano de la finca, se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura Administrativa todos los días laborables de las diez á las trece horas.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al formulario inserto en dicho *Boletín*.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa para el ramo de Guerra aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones vigentes.

Segovia, 30 de Marzo de 1912.—El Jefe Administrativo, Constantino Gutiérrez.